

# **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE DICTÁMENES DE PROCEDENCIA DE INCORPORACIÓN DE SUELO AL DESARROLLO URBANO Y LA VIVIENDA**

Abril de 2002

A) INTRODUCCION

Objetivo  
Glosario de Términos

B) MARCO JURIDICO

C) NORMAS GENERALES  
Lineamientos

De la solicitud

De la Integración de Expedientes

Del Dictamen

De la Validación de la Dirección General de Suelo y  
Reserva Territorial

De la entrega del Dictamen

De las Responsabilidades

D) FORMATOS

## A) Introducción

A fin de atender las solicitudes para la emisión de “**Dictámenes**” de procedencia para la incorporación de tierras de origen ejidal, comunal, de propiedad federal y terrenos nacionales al desarrollo urbano y la vivienda, cumplimentando la atribución otorgada a la Dirección General de Suelo y Reserva Territorial tal como lo señala el artículo 28 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de septiembre de 2001 y toda vez que es necesario la atención de estos, en las entidades federativas en donde se generan agilizando los procedimientos de emisión, en un marco de transparencia y homologación de criterios, se propone el siguiente *Manual de Procedimientos para la emisión de “**Dictámenes**” de Procedencia*.

Los presentes normativos generales resumen los lineamientos existentes y atienden los diversos tipos de solicitudes para la emisión del “**Dictámenes**” DE PROCEDENCIA DE INCORPORACIÓN DE SUELO AL DESARROLLO URBANO Y LA VIVIENDA toda vez que el mismo texto contempla a las tierras de origen ejidal, comunal, de propiedad federal y terrenos nacionales y en estos inciden diversos actores, en el ámbito Federal, Estatal y Municipal.

- **Objetivo**

Contar con los instrumentos normativos para la emisión de **“Dictámenes”** técnicos que nos permita la inducción y regulación de los procesos de ocupación del suelo y el cumplimiento de los instrumentos de planeación, así como la atención oportuna a las peticiones de **“Dictámenes”** de Incorporación de Suelo que realizan las dependencias de la Administración Pública Federal, los Gobiernos Estatales, Municipales y la de los sectores social y privado.

- **Glosario de términos**

<b>“La Secretaría”</b>	Secretaría de Desarrollo Social.
<b>“La Subsecretaría”:</b>	Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio.
<b>“Las Delegaciones”:</b>	Delegaciones Estatales de la Secretaría de Desarrollo Social.
<b>“La Dirección”:</b>	Dirección General de Suelo y Reserva Territorial.
<b>“El Dictamen”:</b>	Es el instrumento oficial emitido por la Secretaría de Desarrollo Social para determinar la procedencia de incorporación de tierras de origen ejidal, comunal, de propiedad federal y terrenos nacionales al desarrollo urbano y la vivienda.
<b>“El Expediente”:</b>	El conjunto de documentos que permiten evaluar la petición de incorporación de tierras y son soporte legal de la emisión del Dictamen.
<b>“La Solicitud”:</b>	Es el instrumento oficial por el que se eleva la petición para la emisión de un dictamen”
<b>“La Cédula”:</b>	Instrumento oficial que señala las características generales de la superficie poligonal o terrenos por los que se solicita la emisión del Dictamen, debidamente avalada por las instancias responsables.
<b>“Instrumentos de Planeación”:</b>	Instrumentos normativos de la localidad (Municipio o Estado) que regulan el crecimiento ordenado de las entidades.

Programa Estatal de Ordenación del Territorio  
Programa Estatal de Desarrollo Urbano  
Programa Municipal de Desarrollo Urbano  
Planes de Desarrollo Urbano  
Código Urbano, etc.

**“De la Certificación  
y validación”:**

Son los actos que realiza la Dirección General de Suelo y Reserva Territorial por los que se determina la procedencia o improcedencia de la solicitud de Dictamen y por consiguiente certifica o valida legalmente los términos del dictamen emitido.

**“Planos”:**

Instrumentos de identificación de localización y determinación de superficies, usos, poligonal, factibilidad técnica y financiera.

## B) Marco Jurídico

De las atribuciones y facultades contempladas en el Reglamento Interior de esta Secretaría (D.O.F. 13-09-01), corresponde a la Dirección General de Suelo y Reserva Territorial:

### Art. 28

#### Fracc. VIII

- **“Dictaminar la procedencia de la incorporación de tierras de origen ejidal, comunal, de propiedad federal y terrenos nacionales al desarrollo urbano y la vivienda”**

Dicha atribución permite a esta Secretaría atender una de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que en el apartado X del artículo 32 establece que corresponde a la SEDESOL el “prever a nivel nacional las necesidades de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda... y regular en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades”.

Adicionalmente, en la fracción XI se establece que a la Secretaría corresponde el “Elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los Gobiernos Estatales y Municipales, con la participación de los diversos grupos sociales”.

Previo al 13 de septiembre del 2001, las delegaciones de la SEDESOL en los Estados, emitían los **“Dictámenes”** técnicos a solicitud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o de los

gobiernos estatales y municipales, considerando para la emisión de los mismos el acuerdo delegatorio de facultades publicado en el DOF el 1º de diciembre de 1992., ordenamiento que ha quedado sin efecto a partir de la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social señalado con anterioridad.

Sin embargo. la agilización de los procedimientos para la atención oportuna y expedita en el despacho de los asuntos sometidos a la Dirección General de Suelo y Reserva Territorial y específicamente en lo relativo a la emisión de los **“Dictámenes”** , hace necesario que los asuntos se atiendan en el lugar en que se originan las peticiones, bajo un marco normativo que contemple el regular y normar el procedimiento, así como las acciones que hagan expedita, adecuada y oportuna esta atribución, fijando los requisitos indispensables y definiendo los marcos de actuación de las diversas instancias que intervienen en este proceso.



## C) NORMAS GENERALES LINEAMIENTOS

### • De “La Solicitud”

- Las “**solicitudes**” para Dictaminación de procedencia de incorporación de tierras de origen ejidal, comunal, federal o terrenos nacionales que presentan las instancias Federales, Estatales y Municipales, así como los diversos organismos descentralizados que forman parte de la Administración Pública Federal y locales deberán dirigir su solicitud a la C. Titular de “**La Secretaría**”.
- En las entidades Federativas de que se trate ésta solicitud se presentará ante los titulares de las “**delegaciones**” de la SEDESOL., y en el caso del Distrito Federal las solicitudes de “**Dictamen**” serán atendidas directamente por “**La Dirección**”.
- A toda “**Solicitud**” deberá acompañarse un “**Expediente**” original y copia que contenga la información básica de la superficie que se pretenda incorporar, expresando los usos propuestos e indicando la vía a utilizar para incorporar suelo (expropiación; compra-venta , desincorporación del régimen federal o nacional, dominio pleno; inmobiliarias ejidales, etc.)
- Indicar en la solicitud, en el caso de procesos expropiatorios, que el demandante asume el compromiso de cumplir con las disposiciones que determine la autoridad competente para instaurar el proceso expropiatorio.
- Para el caso de expropiaciones de tierras de propiedad privada, la dependencia que gestiona la expropiación o en su caso el solicitante asume el compromiso de cumplir con las disposiciones que dicte la autoridad local o federal ante la que se gestiona el tramite.

- Además de lo anterior, el solicitante deberá anexar a la misma un comunicado de la SEMARNAT, por el cual esta dependencia indica expresamente que en el proyecto a desarrollar no se requiere la manifestación de impacto ambiental.
- Los titulares de **“Las Delegaciones”** de la SEDESOL deberán comunicar a **“La Dirección”**, sobre todas y cada una de las **“solicitudes”** que se presenten en un plazo máximo de quince días, remitiendo copias certificadas de las solicitudes y de los expedientes que contengan la información básica.
- A toda **“solicitud”** deberá acompañarse el **“expediente”** de información básica, que deberá incluir expresamente los usos propuestos para la superficie a incorporar.
- Las **“Delegaciones”** al enviar la **“solicitud”** y el **“expediente”** indicado, informarán sobre el análisis realizado y en su caso la opinión de procedencia o improcedencia, así como los comentarios en los que se apoya esta opinión.

Para emitir un **“Dictamen”** para la incorporación de tierras vía expropiación que tiene como causa de utilidad pública la regularización de asentamientos humanos en terrenos de origen ejidal y/o comunal, o de propiedad privada, se han definido las siguientes actividades:

- a) Realizar una visita de campo preliminar, para que conforme a la normatividad existente, se identifique la superficie en que será factible la regularización de los asentamientos humanos. La CORETT o la entidad solicitante será la instancia responsable de indicar cual es la superficie propuesta a regularizar y de convocar al recorrido a representantes de la SEDESOL, SRA y a las autoridades locales, requisitándose por parte de la SEDESOL el formato denominado **“Cédula”** de Información de Superficie”.
- b) Con base en lo definido en la visita preliminar, la CORETT o la entidad solicitante, podrá realizar los trabajos técnicos informativos que

determinen de manera precisa, la superficie que será solicitada para la expropiación ante la SRA.

- c) Contando con los trabajos técnicos informativos, la CORETT o la entidad solicitante, integrará el **“expediente”** y solicitará a la SEDESOL el **“dictamen”** correspondiente. Esta última dependencia, verificará que la información presentada por la CORETT o la entidad solicitante, corresponda a lo definido y validado en la visita de campo preliminar, emitiendo el **“dictamen”** solicitado.

- **Aspectos Urbanos**

Los terrenos a regularizar deberán estar considerados dentro de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano con vigencia jurídica, como áreas determinadas con uso habitacional, atendiendo, asimismo, las disposiciones legales en la materia.

- **Inexistencia de Riesgos o Restricciones**

Se deberán excluir de las superficies a regularizar las áreas que presenten riesgos naturales tales como: topográficos, geológicos, hidrológicos u otros similares; y que no se encuentren afectadas por obras como: líneas de alta tensión, ductos u otros similares. De ser el caso, se deberá obtener el dictamen de la dependencia o autoridad correspondiente que determine los derechos de vía, zonas de restricción o amortiguamiento que procedan.

- **Grado de Ocupación**

El asentamiento a regularizar deberá estar consolidado, con edificaciones permanentes y un porcentaje de ocupación de la superficie total, de al menos un 80%. Las áreas libres, en el caso de que existan, deberán estar dispersas al interior de la superficie solicitada.

- **Tamaño de Lote**

El tamaño promedio del lote del asentamiento no podrá ser superior a lo establecido en la normatividad local en la materia (Ley de Desarrollo Urbano, Reglamento de Fraccionamientos, Plan de Desarrollo Urbano,

etc.), debiéndose considerar las características del asentamiento: urbano, semiurbano o rural.

- **Visita de Campo**

Realizar, en todos los casos, la visita de campo que permita identificar las características del asentamiento irregular.

- **De la integración de “expedientes”**

Todo **“expediente”** deberá contar como mínimo con los siguientes elementos:

- La **“solicitud”** de **“dictamen”** de procedencia.
- El comunicado de la representación de la SEMARNAT en el Estado, por el cual esta dependencia indica que el proyecto a desarrollar no requiere la manifestación de impacto ambiental, o en su caso el dictamen correspondiente de impacto ambiental.
- **“Cédula”** de Información básica requisitada y avalada por las instancias responsables.
- Los terrenos deberán estar contemplados en las áreas de crecimiento de la localidad de acuerdo al plan de desarrollo urbano del centro de población, o en el caso de nuevos centros urbanos, zonas turísticas o industriales, sustentar la propuesta con instrumentos de planeación municipales, estatales o regionales, con vigencia jurídica, que consideren los efectos urbanos previendo las superficies de suelo para atender los efectos directos o indirectos de los desarrollos.
- Los **“instrumentos de planeación”** vigentes en la entidad.
- Los usos propuestos en congruencia con los **“instrumentos de planeación”**.

- Estimar la demanda de suelo, indicando la población beneficiada y por beneficiar (habitantes por niveles de ingreso).
  - Presentar el esquema urbano de ocupación, que identifique y prevea: tipo de acciones que se pretendan realizar, áreas de donación, traza, afectaciones, en su caso, derechos de vía y zonas de riesgo, puntos de conexión a las redes de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica *(en referencia con las leyes de desarrollo urbano, de fraccionamientos y demás disposiciones de la legislación local en la materia)*.
  - Señalar la superficie a incorporar; localidad y municipio; nombre del predio; usos y destinos propuestos.
  - **“Planos”:**
    - De usos congruentes con el Plan de Desarrollo Urbano y localización del predio a incorporar.
    - De la poligonal a incorporar con referencias de ubicación, colindancias y características topográficas, (trabajos técnicos informativos).
    - Del predio con usos y destinos propuestos y de la infraestructura existente y propuesta.
  - Presentar la factibilidad técnica y financiera de los proyectos (perfil de la inversión).
  - Describir en su caso, los impactos en materia ecológica y de riesgo físico indicando las acciones a considerar.
- **Del “dictamen”**
    - El **“dictamen”** será elaborado por las delegaciones estatales conforme a los formatos que se anexan.
    - El **“dictamen”** deberá contar con la validación emitida por la Dirección General de Suelo Y Reserva Territorial quien asignará la clave correspondiente.
    - El **“dictamen”** deberá ser rubricado por el Delegado Estatal.

- En todos los **“dictámenes”** se deberá especificar la vigencia del mismo y ésta no deberá exceder de un año.
- Los Delegados estatales recabarán el acuse de presentación ante la instancia agraria correspondiente de la solicitud y el **“expediente”** completo que contenga el **“dictamen”** técnico de la SEDESOL.
- Los **“dictámenes”** serán improcedentes si no cuentan con la validación o certificación de la Dirección General de Suelo y Reserva Territorial y el uso indebido de los mismos será responsabilidad de la persona que lo emita o circule.
- Los **“dictámenes”** únicamente serán emitidos como *PROCEDENTES* o *IMPROCEDENTES*, eliminando los denominados *CONDICIONADOS*, en su caso, se precisarán las acciones a desarrollar para que en un momento dado pudiera modificarse el dictamen de improcedente a procedente.

Las claves de validación que asigne la **“Dirección”** deberán identificar los datos de la **“Delegación”**; la procedencia o improcedencia del **“dictamen”** y los números de control por entidad, así como la fecha de emisión.

- **De la “validación y certificación” de la Dirección General de Suelo y Reserva Territorial.**

La **“validación”** es el acto por el cual La **“Dirección”** determina la procedencia o improcedencia de un **“dictamen”**:

La **“validación”** se realiza a petición de las **“Delegaciones”**, ante las que se haya presentado una solicitud de **“dictamen”**.

La **“validación”** se otorgará por la **“Dirección”** una vez que las **“Delegaciones”** estatales hayan remitido copias certificadas de la solicitud y del **“expediente”** del **“dictamen”** solicitado.

La **“validación”** previo análisis de la **“solicitud”** y del **“expediente”** remitido por las **“Delegaciones”**, se otorgara a través de una clave que asigna la **“Dirección”**, e identifica los datos de la **“Delegación”** solicitante, la procedencia o improcedencia del mismo, los números de control por entidad y la fecha de emisión.

La **“validación”** deberá constar en el texto del **“dictamen”** y presentará la clave de asignación correspondiente.

Los **“dictámenes”** emitidos por las **“delegaciones”** que no cuenten con las claves de **“validación”** correspondientes se consideraran improcedentes.

La **“certificación”** es el acto por el cual la **“Dirección”** en uso de las atribuciones conferidas, emite un **“dictamen”** de procedencia que le fuere presentado en forma directa o que habiéndose presentado en alguna **“Delegación”**, se considere de atención directa.

La **“certificación”** deberá constar en el **“dictamen”** que emita la **“Dirección”** y se turnará en su caso a la **“Delegación”** estatal ante la que se haya presentado la **“solicitud”** o en forma directa al petionario.

De cada **“certificación”** emitida, la **“Dirección”** deberá remitir a la **“Delegación”** correspondiente, copias certificadas tanto del **“dictamen”** como de los **“expedientes”** integrados, conservando los originales

La **“delegación”** deberá prestar el apoyo y asistencia técnica y administrativa que le requiera la **“Dirección”** para la **“certificación”** y emisión de los **“dictámenes”** requeridos.

Los actos de **“validación”** o **“certificación”** que emite la **“Dirección”** no eximen de responsabilidad a las demás áreas que hayan proporcionado la información y expedientes que sirvieron de base para la emisión del **“dictamen”**.

- **De la entrega del “Dictamen”**

Los **“dictámenes”** validados y/o certificados serán entregados a los solicitantes por los titulares de las **“delegaciones”** ante quienes se haya presentado la **“solicitud”**.

La **“Dirección”** supervisará el cumplimiento de la entrega de los **“dictámenes”** a los petitionarios.

En cualquier caso la **“Dirección”** podrá optar por hacer la entrega de los **“dictámenes”** en forma directa a los solicitantes, en cuyo caso remitirá copia certificada del documento (Dictamen) a las **“Delegaciones”** correspondientes para su archivo y control.

En toda entrega de **“dictamen”** se deberá recabar el acuse de recibido correspondiente debiendo identificar a la persona a quien se le hace entrega, acreditándose la personalidad con la que actúa.

- **De las responsabilidades**

La inobservancia de los presentes lineamientos dará lugar a responsabilidad administrativa de conformidad a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Las **“Delegaciones”** serán responsables de la emisión y vigilancia del cumplimiento de los presentes lineamientos y en ningún caso rechazarán las solicitudes de **“dictámenes”** que les fueren presentadas.

Los actos de **“validación”** o **“certificación”** que realiza la **“Dirección”** no eximen de responsabilidad a las áreas que hayan proporcionado la información e integración del expediente que sirvieron de base para la emisión de **“dictámenes”**.



La Contraloría Interna de SEDESOL, determinará la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y en su caso aplicará las sanciones disciplinarias correspondientes.

#### **D) Formatos**

### **VI. MODELO DE DICTAMEN DE PROCEDENCIA**

2002 \_\_\_\_\_, \_\_ de \_\_\_\_\_ del

## DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA INCORPORACIÓN DE TIERRAS DE ORIGEN EJIDAL, COMUNAL, DE PROPIEDAD FEDERAL Y TERRENOS NACIONALES AL DESARROLLO URBANO Y LA VIVIENDA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA INCORPORACIÓN AL DESARROLLO URBANO Y LA VIVIENDA DE TIERRAS DE ORIGEN (EJIDAL, COMUNAL, DE PROPIEDAD FEDERAL Y TERRENOS NACIONALES), PRESENTADA POR (PROMOVENTE), DE FECHA (DÍA, MES Y AÑO) RESPECTO DE LA SUPERFICIE DE (NÚMERO) HECTÁREAS DEL PREDIO " DENOMINACIÓN ", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, ESTADO DE \_\_\_\_\_; PARA DESTINARSE A INDICAR USO ESPECÍFICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 fracciones, II, III, IV, IX, X, XI, XII, XIV, XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 5º, 7º, 8º, 9º, 27, 30, 40, 42, 43, 44, 45 y demás relativos de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 8º, 9º, 10, 12, 14, 17, 28, 29, 37, 38, 39; y demás relativos y aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con los artículos 93, 94 y 161 de la Ley Agraria; 1º, 59, 60 Fracción VII y IX, 65 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y una vez verificada la orientación social y el cumplimiento de las políticas y normas de desarrollo urbano y vivienda, y la congruencia de la propuesta con el Plan de Desarrollo Urbano de \_\_\_\_\_, registrado el (DÍA, MES Y AÑO), y toda vez que se ha integrado la información requerida y con base en los siguientes:

### I. ANTECEDENTES

Con fecha (día) de (mes) del año \_\_\_\_\_ (el/la) (dependencia solicitante), con N°. de oficio \_\_\_\_\_, solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen de procedencia correspondiente a los terrenos denominación ubicados en el

Municipio de \_\_\_\_\_, estado de \_\_\_\_\_, a fin de que en su momento se proceda a (la incorporación, al refrendo del proyecto de decreto presidencial expropiatorio, a la constitución de inmobiliaria ejidal, a la desincorporación de terrenos nacionales, etc.).

El solicitante presentó el expediente respectivo conforme a lo dispuesto por el Manual de Procedimientos para la emisión de Dictámenes de Procedencia para la Incorporación de Suelo al Desarrollo Urbano y la Vivienda formulado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Que con dicha solicitud se anexó el plano proyecto de (expropiación, constitución de reserva, etc.) \_\_\_\_\_, la cartografía anexa a la petición y el PDU (Plan de Desarrollo Urbano) o equivalente, localiza dichos terrenos en el Municipio de \_\_\_\_\_, estado de \_\_\_\_\_, con una superficie de \_\_\_\_\_ hectáreas y un uso definido como \_\_\_\_\_.

## II. EVALUACION DEL ÁREA SOLICITADA

Analizando el plano proyecto (de expropiación, de constitución de sociedad inmobiliaria ejidal, etc.) elaborado por \_\_\_\_\_ (solicitante) y los antecedentes respectivos, se constata, que el área requerida se conforma de \_\_\_\_\_ polígonos con una superficie de \_\_\_\_\_ hectáreas.

**SE DEBERÁ DESCRIBIR LA CONGRUENCIA ENTRE EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE SUELO RESPECTO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO. ASIMISMO LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO, OBRA O ACCIÓN A SER DESARROLLADA CONFORME A LA CÉDULA QUE SUSTENTA EL DICTAMEN.**

**PARA EL CASO DE LOS PROCESOS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA SE DEBE ESPECIFICAR POR POLÍGONO EL TAMAÑO DEL LOTE TIPO, DENSIDAD Y TIPO DE CONSTRUCCIONES, ANTIGÜEDAD DEL ASENTAMIENTO, SERVICIOS EXISTENTES, EQUIPAMIENTO Y DE SER EL CASO ÁREAS LIBRES AL INTERIOR DE LOS POLÍGONOS.**

La documentación e información correspondiente se encuentra contenida en el expediente básico que obra en poder de la Delegación SEDESOL mismo que cuenta con la validación por parte de la Dirección General de

Suelo y Reserva Territorial, según clave número  
\_\_\_\_\_.

Que del análisis realizado a la documentación anexa a la solicitud formulada por \_\_\_\_\_ (la dependencia solicitante) y considerando las acciones de mejoramiento urbano previstas, referentes a \_\_\_\_\_ (la expropiación, incorporación, etc.) de una superficie de \_\_\_\_\_ has., conformada por \_\_\_\_\_ polígonos del terreno denominado \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, y sirviendo de base la Cédula de Información, levantada con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002; plano(s) del proyecto de incorporación, en su caso fotografías aéreas se emite el siguiente:

### III. DICTAMEN

Esta Secretaría dictamina \_\_\_\_\_ la incorporación de tierras de origen \_\_\_\_\_ (ejidal, comunal, federal, nacional, etc.) por vía de (expropiación, desincorporación, etc.) a favor de \_\_\_\_\_ (la dependencia solicitante), por la superficie de \_\_\_\_\_ hectáreas en virtud de \_\_\_\_\_.

El promovente deberá considerar para el proceso de incorporación de suelo las disposiciones y lineamientos que en materia de desarrollo urbano señalan para el área en cuestión, las autoridades competentes en la entidad.

Se suscribe el presente dictamen en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2002.

EL DELEGADO DE LA SEDESOL  
EN EL ESTADO

EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO  
URBANO

\_\_\_\_\_